



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00243-00
DEMANDANTE:	GREGORIO AURELIO MARULANDA BRITO
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDÓN (Q.E.P.D.) Y HERNANDO CASTRO DAZA (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Atendiendo la solicitud que antecede, nómbrase al abogado JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA , identificado con cedula de ciudadanía # 17.950.584, portador de la Tarjeta Profesional # 50.304 del Consejo Superior de la Judicatura, como Curador Ad - Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDÓN (Q.E.P.D.), y HERNANDO CASTRO DAZA (Q.E.P.D.) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, dicho cargo será ejercido en forma gratuita y su aceptación es de forzoso cumplimiento; asumido el nombramiento deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda fechado veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022) y el de la corrección de la admisión de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el numeral 7º del artículo 48º del Código General del Proceso.

Comuníquese al Auxiliar citado esta designación, el cual podrá ser ubicado en el correo electrónico je57peralta@gmail.com y al número de celular 3107182924. Por secretaría, remítase copia de la demanda al correo electrónico, déjese la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceff250502a9e5bc21af455e493ae5b1f1b4fd057f318d6f1727bfee35c64c46**

Documento generado en 15/06/2023 04:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>